



## ORDEN ADMINISTRATIVA 2022-015

---

### **EXTENSIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES, EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DEL PASO DEL HURACÁN FIONA POR PUERTO RICO**

El pasado 18 de septiembre de 2022, se aprobó una declaración de emergencia para el Gobierno de Puerto Rico, en respuesta a los efectos causados por el Huracán Fiona. En sintonía con dicho decreto, el Gobernador, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, suspendió labores en todas las agencias de gobierno los días 19 y 20 de septiembre de 2022. A partir de hoy, 21 de septiembre, las oficinas públicas han empezado a abrir sus puertas, en la medida en que sus circunstancias –y la de sus empleados- lo han permitido.

Con el fin de que situaciones personales por las que muchos consumidores están pasando a consecuencia del fenómeno atmosférico, y al amparo de la facultad conferida por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", el Secretario emite la siguiente:

### **ORDEN**

**SECCIÓN 1:** Se extienden, hasta el lunes, 26 de septiembre, los términos de presentación para todos aquellos documentos cuyo vencimiento ocurrió u ocurra entre el 19 y el 23 de septiembre de 2022.

Las disposiciones de esta extensión no serán de aplicación a cualquier requerimiento de información notificados, o que notifique la Oficina del Secretario, antes y durante el periodo establecido en esta Sección.

**SECCIÓN 2:** Se extiende, hasta el lunes, 3 de octubre de 2022:

- A. La vigencia de toda licencia, permiso y certificación expedida por el Departamento, cuya vigencia haya expirado o expire entre el 19 de septiembre y el 2 de octubre de 2022.
- B. La vigencia del sello de aprobación expedido por el Departamento a todo aparato de pesar y medir que hubiese requerido o requiera corroboración entre el 19 de septiembre y el 2 de octubre de 2022.
- C. Lo dispuesto en el inciso B de esta Sección no será de aplicación a las determinaciones que, en el ejercicio de sus facultades de inspección, emita la División de Pesas y Medidas.

**SECCIÓN 3:** Se concede una dispensa de **treinta (30) días** para el uso de todo surtidor de gasolina y/o diésel que esté disponible y en condiciones aptas para ser utilizado, que no posea el correspondiente sello de aprobación emitido por el Departamento.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de septiembre de 2022.



---

Edan Rivera Rodríguez  
Secretario